



**Memorando Nro. UA-DC-2023-0072-M**

**Guayaquil, 02 de junio de 2023**

**PARA:** Damián Alejandro Rosero Cazar  
**Asistente Administrativo 2**

Ernesto Wladimir Monserratte Franco  
**Analista 3 de Multimedia (Webmaster)**

Manuel Stefano Recalde Escobar  
**Guardalmacén General**

**ASUNTO:** Administración de Ordenes de compra del proceso: "ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y CAMISETAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

De mi consideración:

De mis consideraciones,

En referencia a las órdenes de compra generadas por Catálogo Electrónico, del proceso CATE-UA-007-2023 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y CAMISETAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" según las características, informe de contratación, pliegos contractuales y convenios marco, que se agregan y forman parte integrante de la adquisición, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 23 de mayo de 2023, la dirección jurídica a través del UA-CAJ-DP-2023-0023-M emitió la Resolución No. R-UA-COM-2023-00, firmada por quien suscribe; mediante la cual se resolvió disponer el inicio del proceso de contratación mediante Catálogo Electrónico No. CATE-UA-007-2023 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y CAMISETAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

2.- Con fecha 29 de mayo del 2023 se generaron las órdenes de compra por Catálogo Electrónico desde la numeración: CE-20230002414621 con un valor de 112,0000; CE-20230002414622 con un valor de 1.353,1728, CE-20230002414623 con un valor de 346,0800, CE-20230002414624 por el valor total de USD 1.231,4400.

3.- De la Administración del contrato:

En su calidad de administrador de las órdenes de compra, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:



**Memorando Nro. UA-DC-2023-0072-M**

**Guayaquil, 02 de junio de 2023**

1. Cláusula Décima Cuarta numeral 14.2 del Convenio Marco SERCOP-SELPROV-008-2022:

*“La Máxima Autoridad de la entidad contratante generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP, 295 de su Reglamento General; y, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.”*

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las obligaciones establecidas en las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso, designo como administrador de las órdenes de compra, al Damián Rosero - Asistente Administrativo 2. y en las funciones de técnico no interviniente a la Analista 3 de Multimedia Web Master-

En el presente proceso, se incluirá en la recepción al Guardalmacén General, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 316 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adjunto las órdenes de compra, pliegos y convenio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Memorando Nro. UA-DC-2023-0072-M**

**Guayaquil, 02 de junio de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Susan Stephany Romero Cevallos  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN**

Anexos:

- órdenes lista firmadasm.rar

Copia:

Melba Paola Macias Romero  
**Analista 3 de Compras Públicas**

Vilma Maritza Pin Pin  
**Analista 1 de Compras Públicas**